



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 14 de enero de 2010

N°
26447-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 002

(De martes 29 de diciembre de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO "PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE CESIONES DE CRÉDITO EN EL TESORO NACIONAL".

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° D.J. 02-2010

(De viernes 8 de enero de 2010)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MAGÍSTER FÉLIX ALBERTO GÓMEZ BEITÍA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL 4-243-331, A FIRMAR DOCUMENTOS Y PRESIDIR EL COMITÉ DE CRÉDITO Y DE MOROSIDAD EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE LA ZONA DE CHIRIOUÍ".

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 423

(De martes 22 de diciembre de 2009)

"POR LA CUAL SE RECONOCE A LA FUNDACIÓN MAYÍN CORREA COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO".

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 1

(De jueves 14 de enero de 2010)

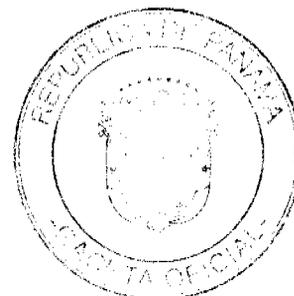
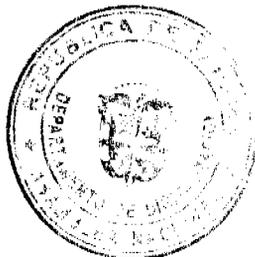
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO No. 263, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución N° 159

(De martes 29 de diciembre de 2009)

"POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA EN LA COMISIÓN ESPECIAL QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS TERNAS PARA OCUPAR EL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

RESOLUCIÓN Núm. 002

EL DIRECTOR DE TESORERÍA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tesorería es la entidad coordinadora y ejecutora del sistema de pago de las obligaciones del Gobierno Central, sin perjuicio de las funciones de fiscalización que deba ejercer la Contraloría General de la República.

Que corresponde a la Dirección de Tesorería elaborar, establecer las normas y procedimientos rectores del Sistema General de Tesorería y divulgarlos en las instituciones del Gobierno Central.

Que mediante Resolución 002 de 21 de julio de 2006, se implementó el pago por Transferencia Electrónica de Fondos, como medio de pago de todas las obligaciones del Gobierno Central, como una de las acciones emprendidas por la Dirección de Tesorería, dirigidas a cumplir el objetivo del Gobierno de modernizar el Estado panameño.

Que la Dirección de Tesorería en el marco del programa de modernización que ejecuta el Ministerio de Economía y Finanzas y considerando los avances tecnológicos disponibles, ha desarrollado el Procedimiento para el Registro y Notificación de Cesiones de Crédito en el Tesoro Nacional.

Que el procedimiento para el Registro y Notificación de Cesiones de Crédito en el Tesoro Nacional tiene como objetivo fundamental establecer una regulación específica, en atención a los controles generales y específicos que lo regulan; así como también, garantizar un alto nivel de comprensión sobre la responsabilidad de cada una de las partes que intervengan en su ejecución.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el documento titulado "Procedimiento para el Registro y Notificación de Cesiones de Crédito en el Tesoro Nacional".

SEGUNDO: Este procedimiento deberá ser de estricto cumplimiento por los diferentes actores y el mismo se establece como la herramienta única para el Registro y Notificación de Cesiones de Crédito en el Tesoro Nacional.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.



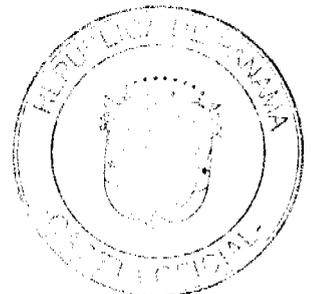
Fundamento Legal: Ley Núm. 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ley Núm. 6 de 2 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo Núm. 58 de 18 de mayo de 1998, Resolución 002 de 21 de julio de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá el día *veintinueve* (29) de *diciembre* de dos mil nueve (2009).



Alcibiades García Vega
Director de Tesorería





Banco de Desarrollo Agropecuario

Apartado 0816-01316
Panamá, República de Panamá

RESOLUCION Nº D.J. 02-2010

(De 8 de enero de 2010)

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En uso de sus facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que a través de Resuelto Nº DAL-056-ADM-2009, de 29 de diciembre de 2009, debidamente publicado en la Gaceta Oficial Digital Nº 26442 del 7 de enero de 2010, el Ministro de Desarrollo Agropecuario, **INGENIERO VICTOR MANUEL PEREZ B.**, delegó la Representación Legal del Banco de Desarrollo Agropecuario en la persona del LICDO. **RIGOBERTO AMAYA MONTENEGRO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-92-921, vecino de la ciudad de Panamá, en su calidad de Gerente General, de acuerdo al Artículo 14 de Ley No.13 de 25 de enero de 1973.

Que de acuerdo al Resuelto Segundo de la delegación que le hiciera el señor Ministro de Desarrollo Agropecuario, el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, ha sido facultado para adoptar las decisiones que estime necesarias para la mejor ejecución del cargo que ostenta, expresando que lo hace por delegación.

Que en virtud de que se requiere dotar a los Gerentes Regionales de mayor participación de firma en los Contratos, Escrituras Públicas, documentos de préstamos, refinanciamientos y liberaciones por cancelación total del préstamo, Cartas Promesas de Pago y cualquier otro documento que haya sido aprobado por la instancia correspondiente, para hacerlo más rápido y expedito, sin violentar los procedimientos legales, se hace necesario autorizar a los Gerentes Regionales para que puedan firmar tales documentos.

En consecuencia, el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al MAGISTER FELIX ALBERTO GOMEZ BEITIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-243-331, vecino de la ciudad de Dolega, Provincia de Chiriquí, en su condición de Gerente Regional de la Zona de Chiriquí, para que en nombre y representación del Banco de Desarrollo Agropecuario firme Contratos Privados de Préstamo, Minutas de Préstamo con sus respectivos Protocolos, Cartas Promesa de Pago, Minutas de Cancelaciones totales, Refinanciamientos y Prórrogas en los Planes de Pago, independientemente de la cuantía, siempre que los mismos hayan sido aprobados por las instancias correspondientes, al igual que las Constituciones de Hipotecas.

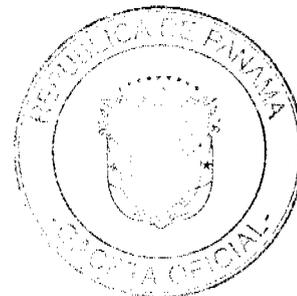
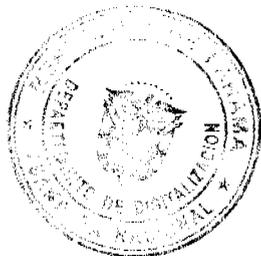
Queda igualmente autorizado a presidir el Comité de Crédito Regional y el Comité de Morosidad de Chiriquí, donde se decidirán las solicitudes de préstamo y saneamientos hasta el máximo de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00).

SEGUNDO: El Gerente General mediante Resolución debidamente motivada, podrá aumentar o disminuir estos límites de acuerdo a los parámetros establecidos en el Manual Normativo de Crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario.

TERCERO: Esta Resolución empezara a regir a partir de su firma.

Dada en la Ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

LICDO. RIGOBERTO AMAYA MONTENEGRO
Gerente General
Banco de Desarrollo Agropecuario



República de Panamá

Ministerio de Desarrollo Social

Despacho Abogado

RESOLUCIÓN No. 423 (De 22 de diciembre de 2009)

El Ministro de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, la asociación denominada **FUNDACIÓN MAYÍN CORREA**, inscrita desde el día 6 de julio de 1998 a Ficha No. C-14307, Rollo No. 4096, Imagen No. 0002 del Registro Público, representada legalmente por **MAYÍN CORREA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-35-812, con domicilio en Punta Paitilla, Calle Heliodoro Patiño, Edificio Torre del Mar, Apartamento 20 B, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- Poder y solicitud mediante abogada, dirigido al Ministro de Desarrollo Social en la cual solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la Representante Legal de la asociación.
- Certificación del Registro Público, donde consta la fecha del registro y representación legal de la Fundación.
- Copia autenticada ante la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá de la Escritura Pública cinco mil ciento doce (5112) de 31 de marzo de 1998, mediante las que se protocoliza documentos relativos a la Personería Jurídica de la "**FUNDACIÓN MAYÍN CORREA**".

Que del examen de la documentación aportada ha quedado comprobado que la referida asociación presenta entre sus objetivos finalidades compatibles con: brindar un servicio social en beneficio de aquellas comunidades o grupos en estado de indigencia, pobreza, adicción, incapacidad, mendicidad, ignorancia, abandono o que padezcan algún tiempo de enfermedad, sin contar con recursos para su tratamiento o cura.

Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la **FUNDACIÓN MAYÍN CORREA** como organización de carácter social sin fines de lucro.

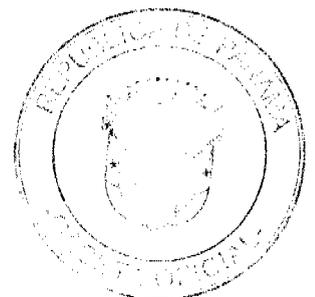
SEGUNDO: INFORMAR que contra esta Resolución de única instancia, cabe el recurso de reconsideración dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marta S. de Varela
MARTA SUSANA GONZÁLEZ-RUIZ
DE VARELA
Viceministra

Guillermo Ferrufino
GUILLERMO FERRUFINO
Ministro



MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**DECRETO EJECUTIVO No. /**

(de 14 de E.U. de 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO No. 263, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009"**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**CONSIDERANDO:**

Que ha sido y será política del Gobierno el propiciar condiciones para que los sectores de la producción –empleadores y trabajadores– dialoguen y se pongan de acuerdo sobre la revisión del salario mínimo tomando en cuenta las circunstancias de la economía en general y la realidad social del país.

Que el artículo 66 de la Constitución Política de la República, señala que la Ley establecerá la manera de ajustar periódicamente el salario o sueldo mínimo del trabajador;

Que el artículo 174 del Código de Trabajo establece que el salario mínimo será fijado periódicamente, atendiendo a la recomendación de la Comisión Nacional de Salario Mínimo y por Decreto del Órgano Ejecutivo;

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Salario Mínimo constituida por los trabajadores y los empleadores no llegaron a un acuerdo respecto a los salarios mínimos que han de regir, corresponde al Órgano Ejecutivo su fijación.

Que para el fiel cumplimiento de las políticas salariales, se considera necesario aclarar algunas tasas de salario mínimo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Tratándose de actividades de siembra, corta, procesamiento y venta de la caña de azúcar, a nivel nacional, se aplicará un salario mínimo nacional, de acuerdo a lo siguiente:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	NACIONAL
AGRICULTURA	
• Pequeña Empresa	1.06
• Gran Empresa	1.34
INDUSTRIA	
• Pequeña Empresa	1.28
• Gran Empresa	1.50
COMERCIO AL POR MAYOR	1.50



ARTÍCULO 2: Para los efectos del presente Decreto, se considerarán Pequeñas Empresas, las señaladas en la Ley No. 1 de 17 de marzo de 1986; es decir, para la agroindustria, que tenga veinte (20) o menos trabajadores permanentes o de planta.

ARTÍCULO 3: Las tasas fijadas mediante este Decreto constituyen la remuneración mínima en dinero que se debe pagar a los trabajadores y, por tanto, modifican los salarios inferiores estipulados en cualquier disposición legal o reglamentaria, contrato laboral o convención colectiva. Igualmente, continúan vigentes los salarios que, siendo superiores a los que se fijan en este Decreto, estén estipulados o se estipulen en cualquiera disposición legal o contractual, convenciones, costumbre de empresa respecto a salario o remuneración mayor.

ARTÍCULO 4: Las violaciones a las disposiciones a este Decreto, acarrearán sanciones contenidas en el artículo 180 del Código de Trabajo.

ARTÍCULO 5: Este Decreto modifica el Decreto Ejecutivo N° 263, de 21 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 6: El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de 15 de enero de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República


ALMA LORENA CORTÉS A.
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución No. 159
(de 29 de *Nov.* de 2009)

"Por el cual se hace una designación en representación del Ministro de la Presidencia en la Comisión Especial que llevará a cabo el procedimiento de selección de las ternas para ocupar el cargo de miembro principal y su suplente del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas".

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo 165 de 23 de octubre de 2009, el Órgano Ejecutivo estableció el procedimiento de selección de los miembros del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 190 de 27 de noviembre de 2009, modificatorio del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 165 de 23 de octubre de 2009, señala que el procedimiento de selección de los miembros del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, estará a cargo de una Comisión Especial que la Comisión Especial que llevará a cabo el procedimiento de selección de las ternas para ocupar el cargo de miembro principal y suplente del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, y estará integrada por el Ministro de la Presidencia o el funcionario que éste designe y el Ministro de Gobierno y Justicia o el funcionario que este designe y el Ministro de Economía y Finanzas o el funcionario que éste designe.

Que se hace necesario delegar en un funcionario, la representación del Ministro de la Presidencia en la Comisión que llevará a cabo el procedimiento de selección de las ternas para ocupar el cargo de miembro principal y suplente del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

RESUELVE:

Artículo 1: Delegar, en la Licenciada ANA ISABEL BELFON VEJAS, portadora de la cédula de identidad personal 8-159-1657, Directora de Asesoría Legal del Ministerio de la Presidencia, la facultad de representar al Ministro de la Presidencia en la Comisión Especial que llevará a cabo el procedimiento de selección de las ternas para ocupar el cargo de miembro principal y su suplente del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Artículo 2: Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su firma.

Fundamento de Derecho: Artículos 4, 6 y 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, artículo 1 del Decreto Ejecutivo 190 de 27 de noviembre de 2009, que modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 165 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA FABREGA
Viceministra de la Presidencia


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia

